

ver Residencia N° 11/81
modifica esta

En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. Gabrielli y los señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías y Don Elías P. Guastavino,

Consideraron:

Que el artículo 287 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.454) establece que la Corte Suprema dispondrá de las sumas recaudadas en razón de la desestimación de los recursos de queja interpuestos por denegación del extraordinario o por declaración de la caducidad de la instancia, para la dotación de las bibliotecas de los tribunales nacionales de todo el país;

Que el importe de las multas que no tuvieren un destino especial establecido en el mencionado código (art.35, inciso 3°) será aplicado a ese mismo fin;

Que oportunamente se dispuso la apertura de la Cuenta 289/1 "Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ley 17.116, arts. 8/10" en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que debido a que dicha cuenta permanece casi inactiva durante el transcurso del año, atento a que las adquisiciones de obras jurídicas se realizan normalmente dos veces por año, ello hace necesario arbitrar medidas tendientes a preservar el valor adquisitivo de las sumas que se recauden por esos conceptos.-

Por ello,

RESOLVIERON:

Autorizar a la Prosecretaría de la Corte Suprema para realizar operaciones de depósito a plazo fijo mensuales con las su-

////////////////////////////////////

